

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No. 1-02-02-001-2015
FECHA: 19 de julio 2016

Por medio del cual se modifica el Artículo 7 del Reglamento Estudiantil de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

El Consejo Académico de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Académico al tenor del Acuerdo de Consejo Directivo No. 0195 de 2014 Estatuto General, en su artículo 30 literal d).

- a)...
- b)...
- c)...
- d) Expedir y/o modificar manuales y reglamentos, profesorales, estudiantiles, de bienestar universitario, de investigación y proyección social

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01-02-148 de 2010 Reglamento Estudiantil en su artículo 4°, define qué son Estudiantes Regulares y Estudiantes Transitorios.

Que el artículo 7° del mismo acuerdo, reglamenta los requisitos necesarios para ser Estudiante Regular, sin hacer mención de los requisitos para los Estudiantes Transitorios.

Que se hace necesario establecer los requisitos para el ingreso de estudiantes transitorios a la Institución.

Que conforme a lo anterior, se

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el Artículo 7 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo de Consejo Directivo N° 01-02-148 de 2010, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. Los aspirantes admitidos podrán ser Estudiantes Regulares o Estudiantes Transitorios:

- 1) Estudiantes Regulares, quienes deberán:
 - a. Realizar el proceso de inscripción en los plazos y condiciones establecidos.
 - b. Presentar las pruebas previamente establecidas por el programa.
 - c. Presentar la documentación requerida por cada programa.

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No. 1-02-02-001-2015
FECHA: 19 de julio 2016

- 2) Estudiantes Transitorios, quienes deberán:
- Realizar una solicitud formal por única vez ante el Coordinador del Programa en los plazos establecidos.
 - Adquirir un PIN de INSCRIPCIÓN TRANSITORIA y presentarlo ante la Unidad de Admisiones y Registro Académico y realizar la inscripción en los plazos establecidos.
 - Presentar en la Unidad de Admisiones y Registro Académico un certificado de estudios y una certificación de notas de la institución de educación superior de procedencia correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior.
 - Aprobación escrita del coordinador del programa académico donde se indique, los cursos en que se podrá realizar la matrícula, los cuales nunca podrán exceder el número total de créditos previsto para la ubicación semestral en que estará matriculado finalmente el estudiante y con base en los cupos disponibles para cada curso.
 - Realizar los trámites de matrícula financiera y académica en los plazos establecidos por el calendario académico.

PARÁGRAFO.

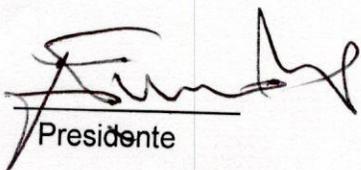
El Consejo Académico establecerá regulaciones especiales de ingreso sin perjuicio de aquellas establecidas por la ley, para los siguientes grupos poblacionales:

- Integrantes de comunidades indígenas, negritudes, regiones de frontera y zonas de conflicto, debidamente acreditadas por autoridades competentes.
- Miembros activos de las selecciones deportivas nacionales.
- Personas en situación de discapacidad motriz o sensorial.
- Aspirantes extranjeros

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de julio de 2016



Presidente



Secretaría

Proyecto: Roger Micolta Truque *RM*
Revisó: María del Carmen Ramírez Jiménez *W*